



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Distrito Judicial de
Barranquilla, por Acuerdo PCSJA19-11256

RAD.: 08-001-41-89-017-2021-00066-00 Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A./ NIT 900.200.960-9
Demandado: JAIRO ALONSO ORDOSGOITIA SAUMETH/ C.C. 72303880

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted la solicitud de emplazamiento del demandado. Sírvase ordenar. Barranquilla, abril 06 de 2.022.

VANESSA HOYOS DE LEON
SECRETARIA

Juzgado Diecisiete de pequeñas causas y competencias múltiples distrito judicial de Barranquilla, abril seis (06) de dos mil veintidos (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, en el cual, la parte demandante, aporta la constancia de la diligencia para la notificación personal del extremo pasivo JAIRO ALONSO ORDOSGOITIA SAUMETH, en la dirección informada al despacho, la cual, tuvo resultado negativo, tal como lo certifica la empresa de servicio postal AM MENSAJES, en el que informa “LA PERSONA NO LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA”, tal como se evidencia en la documental anexa.



Por lo anterior, procederá esta servidora agregar al expediente la constancia fallida del envío de la comunicación para la notificación personal.

En atención al resultado negativo de la diligencia de notificación, manifiesta el profesional del derecho, que desconoce el lugar donde pueda ser notificado el demandado y dentro del expediente no hay información alguna a través del cual se pueda lograr la ubicación del pasivo y bajo estas circunstancias le resulta imposible continuar con el impulso de notificación, desconociendo la dirección donde pueda ser notificado el demandado.

Por lo anterior y en virtud de que no ha sido posible la notificación del ejecutado, es por ello, que esta agencia judicial, accederá a lo solicitado por el apoderado demandante, al ser procedente y en consecuencia, se ordenará el emplazamiento del demandado JAIRO ALONSO ORDOSGOITIA SAUMETH, CC 72303880, en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2.020, es decir, con aplicación a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, pero únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al expediente la constancia fallida del envío de la comunicación para la notificación personal del demandado JAIRO ALONSO ORDOSGOITIA SAUMETH.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento, del **demandado JAIRO ALONSO ORDOSGOITIA SAUMETH, CC 72303880**, a fin de que se notifiquen del auto de mandamiento de pago de fecha 06 de mayo de 2021.

TERCERO: PUBLICAR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace al demandado JAIRO ALONSO ORDOSGOITIA SAUMETH, CC 72303880, las partes en el proceso, su naturaleza, la denominación del juzgado que lo requiere y la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 del 4/06/2020.

CUARTO: Por secretaria dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

QUINTO: Si la parte emplazada no comparece, se le designará Curador – Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSMERY PINZON DE LA ROSA
JUEZA.

Juzgado Diecisiete de pequeñas causas y competencias
múltiples distrito judicial de Barranquilla

Constancia: El anterior auto de fecha abril 06 2.022, se
notifica por anotación en Estado No. 051 en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m., Barranquilla, abril 07 2.022.

VANESSA HOYOS DE LEON
Secretaria

Firmado Por:

Rosmery Pinzón De La Rosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 017 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22e6d79d0b7789c14c7ea10093fc754bc3a4009dbcf2dd427719fc187776a01**

Documento generado en 06/04/2022 11:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>